



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, **17 FEB 2014**

2014/05/001/60/64

VISTO: el Decreto N° 304/013, de 20 de setiembre de 2013.

RESULTANDO: I) que en dicha norma se dispuso una exoneración tributaria para la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

II) que en el mencionado Decreto se hizo referencia al servicio descentralizado "Obras Sanitarias del Estado" cuando la correcta denominación del mismo es "Administración de las Obras Sanitarias del Estado".

CONSIDERANDO: que corresponde corregir el error incurrido en el Decreto N° 304/013.

ASUNTO 2797

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

TCH/LP
7

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese, en el Resultando I) y en el Artículo 1º) del Decreto N° 304/013, de 20 de setiembre de 2013, las referencias a: "Obras Sanitarias del Estado (OSE)" por: "Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República